

	No. Radicado 08SE201812050000025919
Fecha	2018-07-17 08:32:58 am
Remitente	Sede CENTRALES DT
	Depen GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario	ALEJANDRA GALVIS AGUDELO
Anexos 0	Folios 1
	
COR08SE201812050000025919	

Bogotá, D.C., 16 de julio de 2018

Al contestar favor citar el radicado

NOTIFICACION POR CORREO
Art. 566 y 826 del Estatuto Tributario

Señor(a) : ALEJANDRA GALVIS AGUDELO
Dirección: CARRERA 8 N° 13 - 46
Ciudad: VILLA DE LEYVA - BOYACÁ

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	21 DE JUNIO DE 2018

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO PARA SU NOTIFICACIÓN

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO – FONDO RIESGOS LABORALES	Número Expediente: 2-196-2018
CIUDAD: Bogotá, D.C.	DIRECCION: Carrera 14 N° 99-33 piso 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA-GRUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION AUTO MANDAMIENTO DE PAGO SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO.

Atentamente,


LUIS EDUARDO LEÓN OTÁLORA
Abogado

Anexo 1 Folio

16
201

**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO
AUTO**

El Abogado de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 339 de fecha 22 de Septiembre de 2017, expedida por la Dirección Territorial BOYACA del Ministerio del Trabajo, se sancionó a ALEJANDRA GALVIS AGUDELO con domicilio en CALLE 14 N° 8 - 45 de VILLA DE LEYVA, con constancia de ejecutoria de fecha 22 de Diciembre de 2017.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3,688,585.00) MCTE, con destino al FONDO DE RIESGOS LABORALES, la cual debe ser consignada en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011 y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-41 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de ALEJANDRA GALVIS AGUDELO en calidad de EMPLEADOR identificado con la cédula de ciudadanía y/o Nit No. 52080675, y a favor del FONDO DE RIESGOS LABORALES, administrado por EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3,688,585.00) MCTE, más los intereses causados a partir de 22 de Diciembre de 2017, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011 más las costas si a ello hubiere lugar.

RÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica Código portafolio 334, previa su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO : Notificar el presente mandamiento de pago según lo preceptuado en los artículos 566, 567, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra éste no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberá efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la misma Dirección Territorial.

Dado en Bogotá D.C., 21 de Junio de 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE HUMBERTO RUIZ VICTORIA
COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO

En la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____

de _____ se presenta el Señor(a) _____

Identificado(a) con C.C. _____ de _____

en Calidad de _____

con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha

_____ en el proceso No. _____ y se hace

entrega de la respectiva copia.

EL NOTIFICADO: _____

EL NOTIFICADOR
NOMBRE COMPLETO: _____

FIRMA: _____

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1:	26 JUN 18	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Leon	Nombre del distribuidor:	
C.C. 22189530		C.C.	
Centro de Distribución:	Majica	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

